



LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACION VII, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY QUE LO RIGE

CERTIFICA

Que en sesión de fecha treinta de junio de dos mil veinte, el Pleno integrado por los Magistrados Alberto Loaiza Martínez, Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Guillermo Moreno Sada, aprobó el siguiente:

“Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que modifica el diverso acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, ampliando la suspensión de actividades del 1 al 12 de julio de 2020 por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el Tribunal es un órgano constitucional autónomo, independiente de cualquier autoridad, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y de gestión presupuestal, e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

SEGUNDO.- Que es facultad del Tribunal en Pleno dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina del mismo,



de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción X, de la Ley que lo rige.

TERCERO.- Que en respuesta al brote del virus COVID-19 y atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Federal y el del Estado de Baja California, con fecha dieciocho de marzo del año que transcurre, el Pleno del Tribunal acordó, que con el fin de evitar una mayor propagación del virus antes referido en lugares donde exista concentración de personas, la suspensión de labores de primera y segunda instancia en el tribunal del diecinueve de marzo al diecinueve de abril del año en curso; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción X, de la Ley que lo rige; posteriormente, por acuerdo de Pleno del trece de abril del presente año, dicha suspensión de labores se amplió hasta el cinco de mayo; el cuatro de mayo se acordó la ampliación de la misma hasta el treinta y uno de mayo y el veintinueve de mayo volvió a ampliarse hasta el treinta de junio de dos mil veinte.

CUARTO.- Que durante los periodos de tiempo mencionados en el considerando anterior, no correrían plazos y términos judiciales ni se realizarían actuaciones jurisdiccionales, y que únicamente se proveería respecto a promociones de notoria urgencia, relativas a suspensión de resoluciones o actos impugnados, para lo cual se designó una guardia en cada sala.

QUINTO.- Toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) persiste hasta este momento, y con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales y administrativas del tribunal cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera ordenada, graduada, controlada, responsable y segura, una vez que se implementen las



medidas de seguridad establecidas por el Pleno en el Protocolo para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria y Estrategias de Control, aprobado en sesión del veintiséis de junio de dos mil veinte, es necesario emitir, con apoyo en los artículos 1, 15, 16 y 18, fracción X, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el siguiente:

ACUERDO

1.- Se modifica el punto 1 del acuerdo de Pleno del veintinueve de mayo de dos mil veinte para quedar como sigue:

"1.- Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por el periodo comprendido del 1 al 12 de julio de 2020, salvo las actividades descritas en el punto 2, por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos judiciales, ni se celebrarán audiencias ni se practicarán diligencias."

2.- Se ratifican los puntos del 2 al 7 del acuerdo de Pleno del veintinueve de mayo de dos mil veinte, relacionado con la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS.-

Primero.- El presente acuerdo surte efectos desde su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del tribunal y en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, por unanimidad



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

de votos en sesión extraordinaria el día treinta de junio de dos mil veinte, llevada a cabo a través de videoconferencia.

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. CARLOS R. MONTERO V.
MAGISTRADO DE PLENO

Uc. Claudia Carolina Gómez Torres, Secretaria General de Acuerdos, Doy fe."

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California el treinta de junio de dos mil veinte.



SECRETARÍA GENERAL
MEXICALI, B.C.